CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA CADOR, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR RIVERA FRANCO,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal,** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud,** con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39, 42, 46, 47 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

Se testa: ***RFC,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la CUENTA FINAT 51251019 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000024184-2026 de fecha 21 de enero de 2026, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **3902**, de fecha 11 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Titular de la Notaría Pública número 137 del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Nuevo León, con número de folio mercantil electrónico 140717*1, de fecha de registro del 07 de agosto de 2013. Cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en: (3).- La compra, venta, importación, exportación, promoción, fabricación, maquila, producción, ensamble, distribución, transportación, almacenaje, mantenimiento y comercialización integral de toda clase de bienes muebles, y productos, por cuenta propia y ajena.

II.2 El **C. Oscar Rivera Franco**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **3,902** de fecha 11 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Titular de la Notaría Pública número 137 del Estado de Nuevo León, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CCA130711V59**
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [redacted]
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO" 00156301**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Montes Pirineos entre las calles Montes de Bohemia y Sierra de Altamira, número 828, Colonia Las Puentes Sector 7, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Código Postal 66460, números telefónicos [redacted] y [redacted] y correo electrónico oscar.rivera@cador.com.mx

III Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se testa: ***Registro Patronal e INFONAVIT y Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.4, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto de este contrato la cantidad mínima de **$4,137,931.03 (Son: Cuatro millones Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a $662,068.96 (Son: Seiscientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de $4,800,00.00 (Son: Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **$10,344,827.58 (Son: Diez millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a $1,655,172.41 (Son: Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de $12,000,000.00 (Son: Doce millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los indicados en el **Anexo Número 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de los bienes adjudicados; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a suscribir el contrato que se derive con base en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos de acuerdo al numeral 5.5.1 de las POBALINES, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los **20 (veinte) días naturales posteriores** a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del Capítulo Quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá presentarse ante la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización de la Administradora del Contrato, de quien suscribió la Orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos que no rebasen el importe de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100, M.N. (IVA incluido), en términos de lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Asimismo, en dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de Pedido-Recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI Millenium, se deberá adjuntar Acta de Entrega-Recepción.

Las personas servidoras públicas que autoricen la formalización de órdenes de compra o servicios conforme al numeral 5.3.7.2 de las POBALINES, tendrán un máximo de 5 días naturales, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** presente los CFDI por servicios efectivamente devengados, para firmar su autorización.

El personal de las áreas de Trámite de Erogaciones señaladas en esta cláusula no podrá devolver el Comprobante Fiscal Digital por Internet presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación, será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar a la Administradora del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida a la Administradora del Contrato para que ésta, a su vez envíe al Departamento de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

La Administradora del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el PREI Millenium.

La Administradora del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El Comprobante Fiscal Digital por Internet que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a la Administradora del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, la Administradora del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTIUTTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Las URG deberán registrar los contratos, convenios y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato, y en los lugares establecidos en el mismo.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS, conforme a la Ley General de salud

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud.

- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que no requieran Registro Sanitario, se realizará a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud, según sea el caso, **"EL INSTITUTO"** a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."

- **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**.

- Así mismo, **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas de **"EL INSTITUTO"** y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, **"EL INSTITUTO"** lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

"EL PROVEEDOR" garantiza de forma escrita qué instrumental especifico es el necesario que requiere su implante, así como del equipo complementario que para tal fin se solicita, necesario en la colocación del sistema que oferte, para lo cual mediante escrito relaciona cada una de la piezas de las que consta el set de instrumental y equipo complementario necesario para la colocación de cada uno de los sistemas requeridos, garantizando que la compatibilidad entre el implante y el instrumental proporcionado se encuentra en óptimas condiciones de operación, completo y sin cambios respecto al que presentó al momento de la evaluación. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 6 (seis).**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" presenta el calendario de mantenimiento preventivo. (Sierra Oscilatoria). Documento adjunto al presente contrato como **Anexo Número 7 (siete).**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de enero al 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el dos párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia hasta la fecha de caducidad impresa en el marbete del producto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membreteado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, escrita en papel membretado y firmada por su representante legal, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la clave, con su descripción, fabricante y número de lote.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la **"LAASSP"**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora del contrato facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR",** requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social.**

- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44, número 999 por las calles 127 y 127 "B", Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores de **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, aprobado en la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2023, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024 y con el Manual de Operación del REPIIMSS, aprobado por el HCT mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2023, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud,** con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

Se testa: ***RFC.*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, la Administradora del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** es acreedor a una deductiva.

Deductivas

1	**Entrega de todos los sistemas (Cirugías de Urgencias y Cirugías Programadas)**
Concepto	Entrega de todos los sistemas (Cirugías de Urgencias y Cirugías Programadas)
Nivel de servicio	Entrega de todos los sistemas (Cirugías de Urgencias y Cirugías Programadas)
Unidad de Medida	La entrega de todos los sistemas se deberá entregar de acuerdo con lo referido en cada sistema con un plazo no mayor a 24 horas para las cirugías de urgencia y un plazo no mayor de 36 horas para las cirugías programadas, contadas a partir de la solicitud.
Deducción	Se calculará de acuerdo con lo siguiente, Entrega de todos los sistemas (Cirugías de Urgencias): 1% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (más IVA), contados a partir del vencimiento de las 24 horas de haberse realizado la solicitud. Entrega de todos los sistemas (Cirugías Programadas): 1% por cada hora de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (más IVA), contados a partir del vencimiento de las 36 horas de haberse realizado la solicitud.
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

2	**Reemplazo**
Concepto	Reemplazo por fallas o defectos del instrumental.
Nivel de servicio	Reemplazo por fallas o defectos del instrumental.
Unidad de Medida	En caso de fallas o defectos del instrumental, **"EL PROVEEDOR"** deberá

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	reemplazarlo dentro de las 36 horas siguientes al aviso de la detección de la falla.
Deducción	Se calculará de acuerdo con lo siguiente, Fallas o defectos del instrumental: 1% por cada 2 horas de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (más IVA), contados a partir de las 36 horas de haberse realizado la solicitud.
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

3	**Canje**
Concepto	Canje de los bienes que presenten defectos a simple vista
Nivel de servicio	Canje de los bienes que presenten defectos a simple vista
Unidad de Medida	**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 días naturales, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contados a partir de la fecha de su notificación.
Deducción	Se calculará de acuerdo con lo siguiente, Fallas o defectos del instrumental: 1% por cada 2 horas de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (más IVA), contados a partir del vencimiento del tercer día natural de haberse realizado la solicitud.
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, en los supuestos siguientes:

1	**Inicio de Operaciones**
Concepto	Inicio de Operaciones
Nivel de servicio	Inicio de Operaciones
Unidad de Medida	Inicio de Operaciones Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la primera entrega, dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo, de acuerdo con lo solicitado por correo electrónico, por el Jefe de Servicio de Ortopedia, la necesidad de la unidad médica.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo con lo siguiente,

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	Primera entrega dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo: 1% por día natural de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de los 05 días hábiles posteriores al fallo.
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

2	**Entregas subsecuentes**
Concepto	Entregas subsecuentes
Nivel de servicio	Entregas subsecuentes
Unidad de Medida	Las entregas subsecuentes serán a solicitud expresa del almacén a granel a través del formato que será enviado por vía correo electrónico, misma que será entregada en un plazo no mayor a 24 horas a partir del momento de su notificación.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo con lo siguiente, Entregas subsecuentes de los sistemas: 1% por cada hora (1 hora) de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de las 24 horas de haberse realizado la solicitud.
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

3	**Mantenimiento a instrumental**
Concepto	Mantenimiento a instrumental
Nivel de servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo al instrumental
Unidad de Medida	En caso de fallas o defectos del instrumental, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlo dentro de las 36 horas siguientes al aviso de la detección de la falla. El mantenimiento preventivo (sierra oscilatoria): se debe realizar de acuerdo con un calendario previamente establecido, integrado al contrato.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo con lo siguiente, El mantenimiento preventivo (sierra oscilatoria): se debe realizar de acuerdo con un calendario previamente establecido, integrado al contrato: 1% por cada día de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del día siguiente de las fechas establecidas en el calendario integrado al contrato. El mantenimiento correctivo: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante, si hay daño irreparable deberá ser remplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico: En caso de fallas o defectos del instrumental, **"EL PROVEEDOR"** deberá

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	reemplazarlo dentro de las 36 horas siguientes al aviso de la detección de la falla: 1% por cada 2 (dos) horas de atraso, después del plazo máximo establecido, sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA).
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

4	**Capacitación**
Concepto	Capacitación
Nivel de servicio	Capacitación
Unidad de Medida	Se realizará la capacitación al menos dos veces durante la vigencia del contrato, el primero al inicio de este (dentro de los primeros 10 días posteriores a la firma del contrato) y el segundo a requerimiento de los hospitales.
Pena Convencional	Se calculará de acuerdo con lo siguiente, Primera capacitación: 1% por cada día de atraso, contados a partir del día 11 (once) posterior a la firma del contrato, sobre el valor de la garantía de cumplimiento del contrato (sin IVA). Segunda capacitación: 1% por cada día de atraso, sobre el valor de la garantía de cumplimiento del contrato (sin IVA), contados a partir del vencimiento de las 24 horas de haberse realizado la solicitud.
Límites de incumplimiento	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente

La administradora de contrato a través de sus Auxiliares en la Administración del contrato designados mediante oficio, en caso de existir incumplimientos en la fecha pactada para la **entrega de los bienes**, determinará calculará y notificará a **"EL PROVEEDOR"** y a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para su aplicación, aportando la documental que soporte el incumplimiento, para seguimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Unidad, el Administradora del Contrato, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento aplicará en el sistema PREI Millenium, el incumplimiento de las penas convencionales notificadas, y notificará a la administradora del contrato la aplicación del mismo.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los auxiliares en la administración del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el aviso de importación con sello de recibido por parte de la SSA. (El que deberá ser entregado previo a la formalización del contrato). Deberá enviarse a la Jefa de Servicio de Cirugía del Hospital General Regional No. 1 Lic. Ignacio García Téllez, Dra. Romy Bertha Guadalupe Torres Teh).

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del instrumento jurídico, sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, sus anexos, la solicitud de información/cotización y la solicitud de cotización, de la cual deriva el presente instrumento.

El límite de incumplimiento a que alude el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% de las órdenes de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., incumplidas.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero;
n) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
o) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
p) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

r) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
s) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL PROVEEDOR"**.
t) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
u) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
v) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 67 de la Ley.
w) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**. la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
x) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66 párrafo segundo de la **"LAASSP"**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000024184-2026 de fecha 21 de enero de 2026, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Anexo Número 2 (dos): Importes del contrato.
Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo Número 4 (cuatro): Formato de Fianza.
Anexo Número 5 (cinco): Designación de Administradora del contrato.
Anexo Número 6 (seis): Instrumental especifico.
Anexo Número 7 (siete): Calendario de Mantenimiento preventivo (Sierra Oscilatoria)
Anexo Número 8 (ocho): Formato de Remisión de entrega.
Anexo Número 9 (nueve): Hoja de consumo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL**	[redacted]
DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO	**COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. OSCAR RIVERA FRANCO APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA CADOR, S.A. DE C.V.**	**CCA130711V59**

Se testa: ***RFC.*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/YUC/JSJ/ADQ/2026/052**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 03/02/2026 12:28

Certificado:

[redacted]

Firma:

cvLd43qPcV9fdy8bnd430PwbQietz4/5YaW+6qW1+OF4AJvpq7MaF4ZTOD8e2PnA7UxiOcjsLbIIcGzUUK2QWm+MaAXP+ejFbS8oyTtV2K/GzsWbfOcCAliiOe7DbxhuvvX8XxbqjM7WncCDCps6gVAaC/soT641E6bW3IpYfJZoF2hTiag7rIGGRiUYBLwjPxn+l6ll1q1Kd9OtEhYTStafyAORlj7Lygetw8/Rynzp1ycpByj8bNRIJo+m9uG58LPG3tb2aOUtvk2rpyjBt0cxd0a6xb4dv91aG5kRnhR7I9pNhgQCscH/mIEjsOrk29H6MU2vYPhRH81dcN0V3jg==

Firmante: MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 03/02/2026 13:36

Certificado:

[redacted]

Firma:

E8Q8qVMm3o6+2pVgOF+slgvbclFu6+Ye92GAyHmhPNscayOL1SuwGqvduJGFc+rtiKYvLTY1+X/LqzUrL5dM210EXIVtHLeIN/WYXY15/0piGeDzIEhBh369qm7etF7Qq+7do17p4RBRmU+TSik0cmufk+FZuPwaqUaK1o9mnDVNTNAXh4ygpuvP/4bC56ury9vNDZIKe/Y1bh6XxP+bwwEQg8ElNmM69dMm8Tw4XFMqkAwGCdnnYbMwY9nEuA6K+DdzTtsteQvTHOBhiw5md8MjNLgYsx/IvDqs4mvq6GVTLQooztr9QGd0mGCI1u8ApmflAcvnoY6gG8gZyBuQ4g==

Firmante: COMERCIALIZADORA CADOR SA DE CV
RFC: CCA130711V59
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/02/2026 09:25

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: ***Cadena Original, Número de Serie, RFC y Certificado de Firma Electrónica,*** por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

JV5zasLDJn8hv/OyWHWlqKsxZXj5aWvVYmsQ2Wmm51Fa3vtOW0ZliwXMywTG3eGldM3zhJQZdiSG4sqY1iCtutG9RcgM48qOAFGSp6KzabAA5fmYYZ8IhNT7WBOaNu1VnZ/S/f47f3HvEgQ+sDzl2nnIu4qd5r2i
blySBCk1NbOPOWhOq4w+wdaL1/4pI8gDUSFS0blysYoJT7r55EeXS4aLcSjRej2dqCXF+ctBSZqjW5lwoQUIjo4hmDhZdDhULImipApTYo3qC1MILlWfEwWuTEVi4wg3hMtiOVA9UbNOTdbPuA2+QNTuZBf0xBzo
IDN3jZggbsbm6ZZY3vHAvg==

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000024184 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0033	Delegación Yucatán
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	33010010	Oficina del OOAD YUCATAN

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 21/01/2026 Fecha Validación: 21/01/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 12,000,000.00	51251019	2540103	MAT. DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	735.5	1,040.7	1,001.1	1,161.6	1,744.1	1,387.6	1,588.2	1,272.1	1,504.7	564.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 12,000,000.00
DOCE MILLONES PESOS 00/100 MN

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
Autorizó
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTES

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA CADOR, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
UNICA			**SISTEMA 1 CLAVOS INTRAMEDULARES ESPECIALES**									
	1	060 211 1718	060.211.1718 Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud con uno o dos tornillos deslizantes compatibles con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$10,500.00	$105,000.00	$210,000.00
	1	060 211 3474	060.211.3474 Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$100.00	$1,000.00	$2,000.00
	1	060 899 3846	060.899.3846 Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$1,100.00	$11,000.00	$22,000.00
	1	060 211 3797	060.211.3797 Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados y/o anterógrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 15.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	15	30	Pieza	$10,500.00	$157,500.00	$315,000.00
	1	060 211 3722	060.211.3722 Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados y/o anterógrados, bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	15	30	Pieza	$10,500.00	$157,500.00	$315,000.00
	1	060 703 2141	060.703.2141 Pernos o tornillos roscados y/u hoja en espiral para el clavo intramedular retrógrado y/o anterógrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	4	8	Pieza	$1,100.00	$4,400.00	$8,800.00
	1	060 898 2641	060.898.2641 Tornillo de cierre para clavo intramedular retrógrado y/o anterógrado bloqueado, sólido o canulado. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	2	Pieza	$500.00	$500.00	$1,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
	1	060 211 3862	060.211.3862 Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$10,500.00	$21,000.00	$42,000.00
	1	060 703 2133	060.703.2133 Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$1,100.00	$2,200.00	$4,400.00
	1	060 898 2658	060.898.2658 Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	2	Pieza	$3,300.00	$3,300.00	$6,600.00
	1	060 210 7567	060.210.7567 Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	3	6	Pieza	$3,850.00	$11,550.00	$23,100.00
			SISTEMA 2 CLAVOS INTRAMEDULARES GENERALES									
	2	060 211 2575	060.211.2575 Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	12	30	Pieza	$7,200.00	$86,400.00	$216,000.00
	2	060 483 0554	060.483.0554 Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 60.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	15	30	Pieza	$1,100.00	$16,500.00	$33,000.00
	2	060 703 1135	060.703.1135 Perno o tornillo roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	15	30	Pieza	$1,100.00	$16,500.00	$33,000.00
	2	060 898 0769	060.898.0769 Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	15	30	Pieza	$100.00	$1,500.00	$3,000.00
	2	060 898 0850	060.898.0850 Tornillo para bloqueo proximal autorroscante. Longitud de 70.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$2,200.00	$22,000.00	$44,000.00
	2	060 211	060.211.2708 Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado	PIEZA	MEXICO	COREFIX /	15	30	Pieza	$7,200.00	$108,000.00	$216,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
		2708	bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 465.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.			TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.						
	2	060 703 1341	060.703.1341 Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	80	120	Pieza	$1,100.00	$88,000.00	$132,000.00
	2	060 211 3037	060.211.3037 Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regleta para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	15	30	Pieza	$10,500.00	$157,500.00	$315,000.00
	2	060 898 0942	060.898.0942 Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	30	60	Pieza	$4,400.00	$132,000.00	$264,000.00
			SISTEMA 03 PLACAS ESPECIALES									
	3	060 725 9835	060.725.9835 Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$3,850.00	$7,700.00	$15,400.00
	3	060 425 2932	060.425.2932 Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	5	10	pieza	$3,850.00	$19,250.00	$38,500.00
	3	060 722 0597	060.722.0597 Placa volar en aleación de titanio o acero 316 L de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño o por número de orificios. Pieza	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	100	200	Pieza	$5,500.00	$550,000.00	$1,100,000.00
	3	060 898 3177	060.898.3177 Tornillos corticales en aleación de titanio o de acero 316 L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	200	400	Pieza	$1,100.00	$220,000.00	$440,000.00
	3	060 898 3185	060.898.3185 Tornillos corticales en aleación de titanio o acero 316 L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	100	200	Pieza	$1,650.00	$165,000.00	$330,000.00
	3	060 898	060.898.3193 Tornillos corticales en aleación de titanio o acero 316 L de 2.0 mm	PIEZA	MEXICO	COREFIX /	100	200	Pieza	$1,100.00	$110,000.00	$220,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
		3193	a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.			TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.						
	3	060 898 3219	060.898.3219 Tornillos corticales o pernos en aleación de titanio o de acero 316 L de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, con o sin micro rosca. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	24	Pieza	$1,100.00	$11,000.00	$26,400.00
	3	060 722 0662	060.722.0662 Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión.Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	pieza	$5,500.00	$55,000.00	$110,000.00
	3	060 722 0670	060.722.0670 Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	pieza	$5,500.00	$55,000.00	$110,000.00
	3	060 898 3227	060.898.3227 Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	100	200	pieza	$1,650.00	$165,000.00	$330,000.00
	3	060 898 3235	060.898.3227 Tornillo de bloqueo periprotésico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$500.00	$1,000.00	$2,000.00
	3	060 898 3243	060.898.3243 Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$1,650.00	$26,400.00	$66,000.00
	3	060 425 3146	060.425.3146 Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	30	60	Pieza	$5,500.00	$165,000.00	$330,000.00
	3	060 425 3841	060.425.3841 Placa bloqueada anatómica para clavícula, de titanio o acero, derecha o izquierda. Número de orificios de 6 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$8,800.00	$140,800.00	$352,000.00
	3	060 425 3849	060.425.3849 Placa bloqueada anatómica para húmero proximal, de titanio o acero. Cuerpo corto y largo con compresión. Número de orificios de 3 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$8,800.00	$140,800.00	$352,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
	3	060 425 3857	060.425.3857 Placa bloqueada anatómica para húmero distal, para columna lateral o posterolateral, de titanio o acero, derecha o izquierda. Número de orificios de 3 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$8,800.00	$140,800.00	$352,000.00
	3	060 425 3865	060.425.3865 Placa bloqueada anatómica para húmero distal, para columna medial, de titanio o acero, derecha o izquierda. Número de orificios de 3 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$8,800.00	$140,800.00	$352,000.00
	3	060 425 3873	060.425.3873 Placa bloqueada para olecranon, de titanio o acero, derecha o izquierda. Número de orificios de 2 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$8,800.00	$140,800.00	$352,000.00
			SISTEMA 04 CEMENTO									
	4	060 182 0087	060.182.0087 Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad. Pieza.	PIEZA	FRANCIA	EUROFIX / SYNIMED	40	80	Pieza	$1,650.00	$66,000.00	$132,000.00
			SISTEMA 05 MATRIZ OSEA									
	5	060 619 0015	060.619.0015 Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa. 10 ml. o medidas equivalentes. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	30	60	Pieza	$15,000.00	$450,000.00	$900,000.00
			SISTEMA 06 FIJACION INTERNA COLUMNA VERTEBRAL									
	6	060 725 8761	060.725.8761 Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	3	6	Pieza	$9,900.00	$29,700.00	$59,400.00
	6	060 898 0579	060.898.0579 Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.8 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	7	16	Pieza	$5,500.00	$38,500.00	$88,000.00
	6	060 898 0983	060.898.0983 Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	8	20	Pieza	$1,100.00	$8,800.00	$22,000.00
	6	060 152 0281	060.152.0281 Caja anterior cervical cuneiforme o cilíndrica o plana sólida o hueca o trapezoidal o convexa. De aleación de titanio o peek. Altura de 4.0 mm a 9.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	3	6	Pieza	$22,000.00	$66,000.00	$132,000.00
	6	060 602 0030	060.602.0030 Caja intervertebral cervical de 10.0 mm a 18.0 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO	1	2	Pieza	$88,000.00	$88,000.00	$176,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
						INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.						
	6	060 113 4158	060.113.4158 Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	4	8	Pieza	$3,300.00	$13,200.00	$26,400.00
	6	060 113 4166	060.113.4166 Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm hasta 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	4	8	Pieza	$6,600.00	$26,400.00	$52,800.00
	6	060 113 4190	060.113.4190 Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	8	20	Pieza	$2,200.00	$17,600.00	$44,000.00
	6	060 113 4182	060.113.4182 Placa barra para occipucio de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	2	Pieza	$55,000.00	$55,000.00	$110,000.00
	6	060 437 1096	060.437. 1096 Gancho laminar pequeño derecho. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$6,600.00	$13,200.00	$26,400.00
	6	060 437 1104	060.437. 1104 Gancho laminar pequeño izquierdo. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$6,600.00	$13,200.00	$26,400.00
	6	060 437 1112	060.437. 1112 Gancho laminar mediano derecho. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$6,600.00	$13,200.00	$26,400.00
	6	060 437 1120	060.437.1120 Gancho laminar mediano izquierdo. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$6,600.00	$13,200.00	$26,400.00
	6	060 113 3929	060.113.3929 Barras transversales. Para los sistemas que lo requieran. Longitud de 40 mm a 100 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$2,200.00	$4,400.00	$8,800.00
	6	060 160	060.160.0083 Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y	2	4	Pieza	$6,600.00	$13,200.00	$26,400.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
		0083	Pieza.			DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.						
	6	060 820 1414	060.820.1414 La unidad médica seleccionará el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. Abordaje anterior. -Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical. Base metálica paralela u oblicua. Superior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	PIEZA	FRANCIA	SPINE INOVATIONS	1	2	Pieza	$220,000.00	$220,000.00	$440,000.00
	6	060 353 0098	060.353.0098 Espaciador interespinoso vía percutánea de cuerpo radiotransparente en peek, con alas de 11.5 mm de altura en aleación de titanio, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$27,500.00	$55,000.00	$110,000.00
			SISTEMA 07 MATERIAL PARA NEUROCIRUGIA									
	7	060 602 0014	060.602.0014 Malla para craneoplastía, de poliéster y polipropileno. Medidas: 130 mm x 125 mm x 24 mm. Pieza	PIEZA	POLONIA	CODUBIX	2	3	Pieza	$88,000.00	$176,000.00	$264,000.00
			SISTEMA 08 CIRUGIA MAXILOFACIAL									
	8	060 725 7763	060.725.7763 Placa de adaptación de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 20 Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	100	Pieza	$4,400.00	$176,000.00	$440,000.00
	8	060 898 1833	060.898.1833 Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.4 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	56	140	Pieza	$1,100.00	$61,600.00	$154,000.00
	8	060 725 7631	060.725.7631 Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	36	90	Pieza	$2,200.00	$79,200.00	$198,000.00
	8	060 725 8308	060.725.8308 Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	4	10	Pieza	$11,000.00	$44,000.00	$110,000.00
			SISTEMA 09 MISCELANEO									
	9	060 483 0737	060.483.0737 Hoja para sierra cortadora de yeso. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$16,500.00	$165,000.00	$330,000.00
			SISTEMA 10 RODILLA									
	10	060 747	060.747.0754 Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin	PIEZA	MEXICO	COREFIX /	2	4	Pieza	$14,300.00	$28,600.00	$57,200.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
		0754	vástago central. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm			TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.						
	10	060 731 0018	060.731.0018 Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño- pequeño.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$14,300.00	$28,600.00	$57,200.00
	10	060 747 0838	060.747.0838 Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$6,600.00	$13,200.00	$26,400.00
	10	060 230 0162	060.230.0162 Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$700.00	$1,400.00	$2,800.00
	10	060 508 0563	060.508.0563 Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extra chico, Chico, Mediano o Grande. Ó su correspondiente en mm	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$6,600.00	$13,200.00	$26,400.00
			SISTEMA 11 FIJADORES EXTERNOS									
	11	060 015 0239	060.015.0239 Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$2,200.00	$22,000.00	$44,000.00
	11	060 015 0296	060.015.0296 Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo - tubo. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	30	60	Pieza	$880.00	$26,400.00	$52,800.00
	11	060 113 0446	060.113.0446 Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente. Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	80	Pieza	$1,650.00	$66,000.00	$132,000.00
	11	060 899 1261	060.899.1261 Clavo tipo schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	100	200	Pieza	$550.00	$55,000.00	$110,000.00
	11	060 425 1314	060.425.1314 Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm. Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO	50	100	PIEZA	$550.00	$27,500.00	$55,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
						INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.						
	11	060 015 0213	060.015.0213 Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm. Pieza	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	80	Pieza	$1,540.00	$61,600.00	$123,200.00
	11	060 425 1140	060.425.1140 Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto, estándar y largo. Adulto. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	1	Pieza	$11,000.00	$11,000.00	$11,000.00
	11	060 425 1538	060.425.1538 Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 10 cm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	1	Pieza	$1,100.00	$1,100.00	$1,100.00
	11	060 425 1223	060.425.1223 Cabezal en "T" para acoplarlo al alargador segmentario; largo, estándar y corto. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	2	Pieza	$2,200.00	$2,200.00	$4,400.00
	11	060 015 0221	060.015.0221 Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm. Pieza	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	6	14	Pieza	$1,540.00	$9,240.00	$21,560.00
	11	060 015 0312	060.015.0312 Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm. Pieza	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$770.00	$7,700.00	$15,400.00
	11	060 898 1601	060.898.1601 Tornillo cortical para fijador externo delgado. Longitud de 60.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$550.00	$11,000.00	$22,000.00
	11	060 032 0030	060.032.0030 Miniaparato de elongación pequeño. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	2	Pieza	$5,500.00	$5,500.00	$11,000.00
			SISTEMA 12 FIJADOR EXTERNO PARA MUÑECA									
	12	060 425 3625	060.425.3625 Para Muñeca y/o antebrazo. Fijador Radiolucente de Poliéter éter cetona reforzado con fibra de carbono.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$11,000.00	$110,000.00	$220,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
	12	060 425 3633	060.425.3633 Guías para broca de 2.7 mm de diámetro, en acero inoxidable.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	3	6	Pieza	$170.00	$510.00	$1,020.00
	12	060 425 3641	060.425.3641 Broca no canulada de acero inoxidable de 2.7 mm.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	5	10	Pieza	$1,100.00	$5,500.00	$11,000.00
	12	060 425 3658	060.425.3658 Guía de Tornillo.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	3	6	Pieza	$170.00	$510.00	$1,020.00
	12	060 425 3666	060.425.3666 Llave en "T".	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	5	10	Pieza	$220.00	$1,100.00	$2,200.00
	12	060 425 3674	060.425.3674 Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$550.00	$11,000.00	$22,000.00
			SISTEMA 13 OSTEOSINTESIS GENERAL									
	13	060 725 5130	060.725.5130 Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	2	4	Pieza	$550.00	$1,100.00	$2,200.00
	13	060 725 5148	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	2	Pieza	$550.00	$550.00	$1,100.00
	13	060 725 9421	060.725.9421 Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 4. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	4	8	Pieza	$550.00	$2,200.00	$4,400.00
	13	060 725 0420	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	2	Pieza	$550.00	$550.00	$1,100.00
	13	060 725 0560	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y	1	2	Pieza	$550.00	$550.00	$1,100.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
			mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.			DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.						
	13	060 725 0594	060.725.0594 Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 12. Longitud: de 80.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1	2	Pieza	$550.00	$550.00	$1,100.00
	13	060 725 1485	060.725.1485 Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	5	10	Pieza	$2,200.00	$11,000.00	$22,000.00
	13	060 725 2723	060.725.2723 Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$1,650.00	$16,500.00	$33,000.00
	13	060 725 2988	060.725.2988 Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$1,650.00	$33,000.00	$66,000.00
	13	060 725 9934	060.725.9934 Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$3,300.00	$66,000.00	$132,000.00
	13	060 725 1543	060.725.1543 Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$2,200.00	$22,000.00	$44,000.00
	13	060 425 3146	060.425.3146 Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$5,500.00	$110,000.00	$220,000.00
	13	060 725 1642	060.725.1642 Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	100	200	Pieza	$1,000.00	$100,000.00	$200,000.00
	13	060 725 1741	060.725.1741 Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	150	250	Pieza	$1,000.00	$150,000.00	$250,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
	13	060 725 1873	060.725.1873 Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	150	300	Pieza	$1,000.00	$150,000.00	$300,000.00
	13	060 725 1923	060.725.1923 Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	150	300	Pieza	$1,000.00	$150,000.00	$300,000.00
	13	060 725 2061	060.725.2061 Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	30	60	Pieza	$1,650.00	$49,500.00	$99,000.00
	13	060 725 7151	060.725.7151 Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$1,650.00	$33,000.00	$66,000.00
	13	060 725 1428	060.725.1428 Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$3,850.00	$38,500.00	$77,000.00
	13	060 725 5338	060.725.5338 Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	5	10	Pieza	$3,850.00	$19,250.00	$38,500.00
	13	060 725 6633	060.725.6633Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	5	10	Pieza	$3,850.00	$19,250.00	$38,500.00
	13	060 899 0818	060.899.0818 Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$100.00	$2,000.00	$4,000.00
	13	060 899 1428	060.899.1428 Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$4,400.00	$88,000.00	$176,000.00
	13	060 798 0026	060.798.0026 Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm. Pieza	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL,	20	40	Pieza	$220.00	$4,400.00	$8,800.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
						S.A.P.I. DE C.V.						
	13	060 798 0067	060.798.0067 Rondanas o arandelas, para reinserción de ligamentos, dentadas no metálicas. 13.5 mm de diámetro y orificio de 6.0 mm para tornillos de 6.5 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$220.00	$4,400.00	$8,800.00
	13	060 798 0208	060.798.0208 Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 7.0 mm de diámetro, para tornillos de 4.0 mm. Pieza	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	80	Pieza	$220.00	$8,800.00	$17,600.00
	13	060 899 0479	060.899.0479 Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	80	Pieza	$1,650.00	$66,000.00	$132,000.00
	13	060 898 0017	060.898.0017 Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	60	Pieza	$1,650.00	$66,000.00	$99,000.00
	13	060 899 0305	060.899.0305 Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	960	2400	Pieza	$400.00	$384,000.00	$960,000.00
	13	060 899 0370	060.899.0370Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1000	2000	Pieza	$280.00	$280,000.00	$560,000.00
	13	060 899 0982	060.899.0982 Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	500	1000	Pieza	$550.00	$275,000.00	$550,000.00
	13	060 899 1030	060.899.1030 Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	500	1000	Pieza	$550.00	$275,000.00	$550,000.00
	13	060 899 1808	060.899.1808 Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	500	1000	Pieza	$280.00	$140,000.00	$280,000.00
	13	060 899 3291	060.899.3291Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO	500	1000	Pieza	$280.00	$140,000.00	$280,000.00

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
						INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.						
	13	060 899 2673	060.899.2673 Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	500	1000	Pieza	$550.00	$275,000.00	$550,000.00
	13	060 746 7131	060.746.7131 Componentes femorales. Vástago curvo o recto para hemiartroplastía, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	80	Pieza	$5,000.00	$200,000.00	$400,000.00
	13	060 046 0315	060.046.0315 Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	20	40	Pieza	$2,200.00	$44,000.00	$88,000.00
	13	060 210 7757	060.210.7757 Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo steinmann, en aleación de titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	50	100	PIEZA	$110.00	$5,500.00	$11,000.00
	13	060 046 1321	060.046.1321 Agujas para hueso, tipo kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	1000	2000	Pieza	$170.00	$170,000.00	$340,000.00
	13	060 463 1721	060.463.1721 Aguja guía para tornillo canulado chico, con rosca en la punta. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.25 mm Longitud: 150 mm. Tamaño:. Chico. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	80	Pieza	$280.00	$11,200.00	$22,400.00
	13	060 463 1713	060.463.1713 Aguja guía para tornillo canulado chico, con rosca en la punta. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 2.0 mm. Longitud: 230 mm. Tamaño: Grande. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	80	Pieza	$280.00	$11,200.00	$22,400.00
	13	060 463 1846	060.463.1846 Aguja para tornillo canulado mediano. Con rosca en la punta de 1.6 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	40	80	Pieza	$280.00	$11,200.00	$22,400.00
	13	060 463 1705	060.463.1705 Aguja guía para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Con rosca en la punta, de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	10	20	Pieza	$280.00	$2,800.00	$5,600.00
			BROCAS									

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

PARTIDA	SISTEMA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	
							MIN	MAX			MIN	MAX
	13	060 139 0172	060.139.0172 Brocas para acoplamiento rápido. Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$1,320.00	$21,120.00	$52,800.00
	13	060 139 1766	060.139.1766 Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 3.5 mm a 4.0 mm, longitud de 110.0 mm a 225.0 mm y filo de 85.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$1,320.00	$21,120.00	$52,800.00
	13	060 139 1774	060.139.1774 Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	16	40	Pieza	$1,100.00	$17,600.00	$44,000.00
	13	060 139 0032	060.139.0032 Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	64	160	Pieza	$1,100.00	$70,400.00	$176,000.00
	13	060 139 1980	060.139.1980 Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud útil 140 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	64	160	Pieza	$1,100.00	$70,400.00	$176,000.00
	13	060 139 1998	060.139.1998 Broca de 4 5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud útil 210 mm. Pieza.	PIEZA	MEXICO	COREFIX / TECNOLOGÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	64	160	Pieza	$1,100.00	$70,400.00	$176,000.00
										SUBTOTAL	**$9,493,000.00**	**$19,706,900.00**

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES
(REQUERIMIENTO)

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
			MIN	MAX	
UNICA		**SISTEMA 1 CLAVOS INTRAMEDULARES ESPECIALES**			
	060 211 1718	060.211.1718 Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud con uno o dos tornillos deslizantes compatibles con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	10	20	Pieza
	060 211 3474	060.211.3474 Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm. Pieza.	10	20	Pieza
	060 899 3846	060.899.3846 Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	10	20	Pieza
	060 211 3797	060.211.3797 Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados y/o anterógrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 15.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	15	30	Pieza
	060 211 3722	060.211.3722 Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados y/o anterógrados, bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	15	30	Pieza
	060 703 2141	060.703.2141 Pernos o tornillos roscados y/u hoja en espiral para el clavo intramedular retrógrado y/o anterógrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	4	8	Pieza
	060 898 2641	060.898.2641 Tornillo de cierre para clavo intramedular retrógrado y/o anterógrado bloqueado, sólido o canulado. Pieza.	1	2	Pieza
	060 211 3862	060.211.3862 Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	2	4	Pieza
	060 703 2133	060.703.2133 Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo. Pieza.	2	4	Pieza
	060 898 2658	060.898.2658 Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1	2	Pieza
	060 210 7567	060.210.7567 Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	3	6	Pieza
		SISTEMA 2 CLAVOS INTRAMEDULARES GENERALES			
	060 211 2575	060.211.2575 Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	12	30	Pieza
	060 483 0554	060.483.0554 Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 60.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	15	30	Pieza
	060 703 1135	060.703.1135 Perno o tornillo roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 26.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	15	30	Pieza
	060 898 0769	060.898.0769 Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm. Pieza.	15	30	Pieza
	060 898	060.898.0850 Tornillo para bloqueo proximal autorroscante. Longitud de 70.0 mm a 100.0 mm.	10	20	Pieza

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
			MIN	MAX	
	0850	Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.			
	060 211 2708	060.211.2708 Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 465.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	15	30	Pieza
	060 703 1341	060.703.1341 Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 18.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	80	120	Pieza
	060 211 3037	060.211.3037 Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regleta para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	15	30	Pieza
	060 898 0942	060.898.0942 Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm. Pieza.	30	60	Pieza
		SISTEMA 03 PLACAS ESPECIALES			
	060 725 9835	060.725.9835 Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm. Pieza.	2	4	Pieza
	060 425 2932	060.425.2932 Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	5	10	pieza
	060 722 0597	060.722.0597 Placa volar en aleación de titanio o acero 316 L de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño o por número de orificios. Pieza	100	200	Pieza
	060 898 3177	060.898.3177 Tornillos corticales en aleación de titanio o de acero 316 L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	200	400	Pieza
	060 898 3185	060.898.3185 Tornillos corticales en aleación de titanio o acero 316 L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	100	200	Pieza
	060 898 3193	060.898.3193 Tornillos corticales en aleación de titanio o acero 316 L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	100	200	Pieza
	060 898 3219	060.898.3219 Tornillos corticales o pernos en aleación de titanio o de acero 316 L de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, con o sin micro rosca. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	10	24	Pieza
	060 722 0662	060.722.0662 Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión.Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	10	20	pieza
	060 722 0670	060.722.0670 Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	10	20	pieza
	060 898 3227	060.898.3227 Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	100	200	pieza
	060 898 3235	060.898.3227 Tornillo de bloqueo periprotésico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm. Pieza.	2	4	Pieza
	060 898 3243	060.898.3243 Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	16	40	Pieza
	060 425 3146	060.425.3146 Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	30	60	Pieza
	060 425 3841	060.425.3841 Placa bloqueada anatómica para clavícula, de titanio o acero, derecha o izquierda. Número de orificios de 6 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	16	40	Pieza
	060 425 3849	060.425.3849 Placa bloqueada anatómica para húmero proximal, de titanio o acero. Cuerpo corto y largo con compresión. Número de orificios de 3 a 12. Incluye medidas intermedias entre las	16	40	Pieza

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
			MIN	MAX	
		especificadas. Pieza.			
	060 425 3857	060.425.3857 Placa bloqueada anatómica para húmero distal, para columna lateral o posterolateral, de titanio o acero, derecha o izquierda. Número de orificios de 3 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	16	40	Pieza
	060 425 3865	060.425.3865 Placa bloqueada anatómica para húmero distal, para columna medial, de titanio o acero, derecha o izquierda. Número de orificios de 3 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	16	40	Pieza
	060 425 3873	060.425.3873 Placa bloqueada para olecranon, de titanio o acero, derecha o izquierda. Número de orificios de 2 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	16	40	Pieza
		SISTEMA 04 CEMENTO			
	060 182 0087	060.182.0087 Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad. Pieza.	40	80	Pieza
		SISTEMA 05 MATRIZ OSEA			
	060 619 0015	060.619.0015 Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa. 10 ml. o medidas equivalentes. Pieza.	30	60	Pieza
		SISTEMA 06 FIJACION INTERNA COLUMNA VERTEBRAL			
	060 725 8761	060.725.8761 Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza	3	6	Pieza
	060 898 0579	060.898.0579 Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.8 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	7	16	Pieza
	060 898 0983	060.898.0983 Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	8	20	Pieza
	060 152 0281	060.152.0281 Caja anterior cervical cuneiforme o cilíndrica o plana sólida o hueca o trapezoidal o convexa. De aleación de titanio o peek. Altura de 4.0 mm a 9.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	3	6	Pieza
	060 602 0030	060.602.0030 Caja intervertebral cervical de 10.0 mm a 18.0 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	1	2	Pieza
	060 113 4158	060.113.4158 Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	4	8	Pieza
	060 113 4166	060.113.4166 Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm hasta 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	4	8	Pieza
	060 113 4190	060.113.4190 Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	8	20	Pieza
	060 113 4182	060.113.4182 Placa barra para occipucio de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro. Pieza.	1	2	Pieza
	060 437 1096	060.437. 1096 Gancho laminar pequeño derecho. Pieza.	2	4	Pieza
	060 437 1104	060.437. 1104 Gancho laminar pequeño izquierdo. Pieza.	2	4	Pieza
	060 437 1112	060.437. 1112 Gancho laminar mediano derecho. Pieza.	2	4	Pieza
	060 437 1120	060.437.1120 Gancho laminar mediano izquierdo. Pieza.	2	4	Pieza
	060 113 3929	060.113.3929 Barras transversales. Para los sistemas que lo requieran. Longitud de 40 mm a 100 mm. Pieza.	2	4	Pieza
	060 160 0083	060.160.0083 Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal. Pieza.	2	4	Pieza
	060 820 1414	060.820.1414 La unidad médica seleccionará el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. Abordaje anterior. -Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical. Base metálica paralela u oblicua. Superior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	1	2	Pieza

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
			MIN	MAX	
	060 353 0098	060.353.0098 Espaciador interespinoso vía percutánea de cuerpo radiotransparente en peek, con alas de 11.5 mm de altura en aleación de titanio, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	2	4	Pieza
		SISTEMA 07 MATERIAL PARA NEUROCIRUGIA			
	060 602 0014	060.602.0014 Malla para craneoplastía, de poliéster y polipropileno. Medidas: 130 mm x 125 mm x 24 mm. Pieza	2	3	Pieza
		SISTEMA 08 CIRUGIA MAXILOFACIAL			
	060 725 7763	060.725.7763 Placa de adaptación de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 20 Pieza.	40	100	Pieza
	060 898 1833	060.898.1833 Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.4 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	56	140	Pieza
	060 725 7631	060.725.7631 Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	36	90	Pieza
	060 725 8308	060.725.8308 Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	4	10	Pieza
		SISTEMA 09 MISCELANEO			
	060 483 0737	060.483.0737 Hoja para sierra cortadora de yeso. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.	10	20	Pieza
		SISTEMA 10 RODILLA			
	060 747 0754	060.747.0754 Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm	2	4	Pieza
	060 731 0018	060.731.0018 Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño- pequeño.	2	4	Pieza
	060 747 0838	060.747.0838 Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	2	4	Pieza
	060 230 0162	060.230.0162 Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande.	2	4	Pieza
	060 508 0563	060.508.0563 Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extra chico, Chico, Mediano o Grande. Ó su correspondiente en mm	2	4	Pieza
		SISTEMA 11 FIJADORES EXTERNOS			
	060 015 0239	060.015.0239 Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable. Pieza.	10	20	Pieza
	060 015 0296	060.015.0296 Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Tubo - tubo. Pieza.	30	60	Pieza
	060 113 0446	060.113.0446 Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente. Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	40	80	Pieza
	060 899 1261	060.899.1261 Clavo tipo schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	100	200	Pieza
	060 425 1314	060.425.1314 Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm. Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm. Pieza.	50	100	PIEZA
	060 015 0213	060.015.0213 Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm. Pieza	40	80	Pieza
	060 425 1140	060.425.1140 Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto, estándar y largo. Adulto. Pieza.	1	1	Pieza
	060 425 1538	060.425.1538 Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 10 cm. Pieza.	1	1	Pieza
	060 425 1223	060.425.1223 Cabezal en "T" para acoplarlo al alargador segmentario; largo, estándar y corto. Pieza.	1	2	Pieza
	060 015	060.015.0221 Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0	6	14	Pieza

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
			MIN	MAX	
	0221	mm. Pieza			
	060 015 0312	060.015.0312 Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm. Pieza	10	20	Pieza
	060 898 1601	060.898.1601 Tornillo cortical para fijador externo delgado. Longitud de 60.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	20	40	Pieza
	060 032 0030	060.032.0030 Miniaparato de elongación pequeño. Pieza.	1	2	Pieza
		SISTEMA 12 FIJADOR EXTERNO PARA MUÑECA			
	060 425 3625	060.425.3625 Para Muñeca y/o antebrazo. Fijador Radiolucente de Poliéter éter cetona reforzado con fibra de carbono.	10	20	Pieza
	060 425 3633	060.425.3633 Guías para broca de 2.7 mm de diámetro, en acero inoxidable.	3	6	Pieza
	060 425 3641	060.425.3641 Broca no canulada de acero inoxidable de 2.7 mm.	5	10	Pieza
	060 425 3658	060.425.3658 Guía de Tornillo.	3	6	Pieza
	060 425 3666	060.425.3666 Llave en “T”.	5	10	Pieza
	060 425 3674	060.425.3674 Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.	20	40	Pieza
		SISTEMA 13 OSTEOSINTESIS GENERAL			
	060 725 5130	060.725.5130 Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	2	4	Pieza
	060 725 5148	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1	2	Pieza
	060 725 9421	060.725.9421 Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 4. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	4	8	Pieza
	060 725 0420	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1	2	Pieza
	060 725 0560	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1	2	Pieza
	060 725 0594	060.725.0594 Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 12. Longitud: de 80.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1	2	Pieza
	060 725 1485	060.725.1485 Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	5	10	Pieza
	060 725 2723	060.725.2723 Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	10	20	Pieza
	060 725 2988	060.725.2988 Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	20	40	Pieza
	060 725 9934	060.725.9934 Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	20	40	Pieza
	060 725 1543	060.725.1543 Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	10	20	Pieza
	060 425 3146	060.425.3146 Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	20	40	Pieza
	060 725 1642	060.725.1642 Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	100	200	Pieza
	060 725 1741	060.725.1741 Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	150	250	Pieza

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
			MIN	MAX	
	060 725 1873	060.725.1873 Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	150	300	Pieza
	060 725 1923	060.725.1923 Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	150	300	Pieza
	060 725 2061	060.725.2061 Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	30	60	Pieza
	060 725 7151	060.725.7151 Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	20	40	Pieza
	060 725 1428	060.725.1428 Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	10	20	Pieza
	060 725 5338	060.725.5338 Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	5	10	Pieza
	060 725 6633	060.725.6633Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	5	10	Pieza
	060 899 0818	060.899.0818 Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	20	40	Pieza
	060 899 1428	060.899.1428 Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	20	40	Pieza
	060 798 0026	060.798.0026 Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm. Pieza	20	40	Pieza
	060 798 0067	060.798.0067 Rondanas o arandelas, para reinserción de ligamentos, dentadas no metálicas. 13.5 mm de diámetro y orificio de 6.0 mm para tornillos de 6.5 mm. Pieza.	20	40	Pieza
	060 798 0208	060.798.0208 Rondanas o arandelas, metálicas o no metálicas de: 7.0 mm de diámetro, para tornillos de 4.0 mm. Pieza	40	80	Pieza
	060 899 0479	060.899.0479 Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	40	80	Pieza
	060 898 0017	060.898.0017 Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	40	60	Pieza
	060 899 0305	060.899.0305 Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	960	2400	Pieza
	060 899 0370	060.899.0370Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1000	2000	Pieza
	060 899 0982	060.899.0982 Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	500	1000	Pieza
	060 899 1030	060.899.1030 Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	500	1000	Pieza
	060 899 1808	060.899.1808 Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	500	1000	Pieza
	060 899 3291	060.899.3291Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esferoidal, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	500	1000	Pieza
	060 899 2673	060.899.2673 Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esferoidal y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	500	1000	Pieza
	060 746 7131	060.746.7131 Componentes femorales. Vástago curvo o recto para hemiartroplastía, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	40	80	Pieza
	060 046 0315	060.046.0315 Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	20	40	Pieza
	060 210 7757	060.210.7757 Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo steinmann, en aleación de titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas	50	100	PIEZA

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
			MIN	MAX	
		intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.			
	060 046 1321	060.046.1321 Agujas para hueso, tipo kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	1000	2000	Pieza
	060 463 1721	060.463.1721 Aguja guía para tornillo canulado chico, con rosca en la punta. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 1.25 mm Longitud: 150 mm. Tamaño:. Chico. Pieza.	40	80	Pieza
	060 463 1713	060.463.1713 Aguja guía para tornillo canulado chico, con rosca en la punta. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 2.0 mm. Longitud: 230 mm. Tamaño: Grande. Pieza.	40	80	Pieza
	060 463 1846	060.463.1846 Aguja para tornillo canulado mediano. Con rosca en la punta de 1.6 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	40	80	Pieza
	060 463 1705	060.463.1705 Aguja guía para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Con rosca en la punta, de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.	10	20	Pieza
		BROCAS			
	060 139 0172	060.139.0172 Brocas para acoplamiento rápido. Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	16	40	Pieza
	060 139 1766	060.139.1766 Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 3.5 mm a 4.0 mm, longitud de 110.0 mm a 225.0 mm y filo de 85.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	16	40	Pieza
	060 139 1774	060.139.1774 Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	16	40	Pieza
	060 139 0032	060.139.0032 Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	64	160	Pieza
	060 139 1980	060.139.1980 Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud útil 140 mm. Pieza.	64	160	Pieza
	060 139 1998	060.139.1998 Broca de 4 5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud útil 210 mm. Pieza.	64	160	Pieza

NOTA 01.- La conformación de los set de instalación de los implantes deberá de estar en óptimas condiciones y esterilizados, completos y ser 100% compatibles con dichos implantes con el fin de que se pueda ejecutar sin menoscabo de la técnica universal la aplicación de los mismos.

NOTA 02.- Las cantidades mínimas y máximas de bienes susceptibles de ejercerse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** tenga en consideración el posible volumen de bienes a entregar, en virtud de que el contrato se celebrará con el presupuesto mínimo y máximo establecido en la cláusula segunda de **"EL CONTRATO".**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio.

El objeto de la presente contratación es adquirir los sistemas para procedimientos quirúrgicos de la especialidad de traumatología y ortopedia en pacientes adultos y pediátricos, dentro del programa de actualización de la osteosíntesis y endoprótesis en **"EL INSTITUTO"**. Programa de suministro de insumos a través de la modalidad de inventario cero.

Conforme a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, resulta indispensable la compatibilidad química de metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema(s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de las cirugía tanto por la conformación del implante como del instrumental de

colocación de los mismos, sin riesgos para el paciente y evitar que se adquieran claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

El instrumental quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones desde el inicio del contrato. Ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **"only export"** ni **"only investigation",** descontinuados o por descontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptara aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1, 2 de la US f:d:a, de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar de forma escrita que instrumental especifico es el necesario que requiere su implante, así como del equipo complementario que para tal fin se solicita, necesario en la colocación del sistema que oferte para lo cual mediante el **Anexo Número 6 (seis)**, relaciona cada una de la piezas de las que consta el set de instrumental, y equipo complementario necesario para la colocación de cada uno de los sistemas requeridos garantizando que la compatibilidad entre el implante y el instrumental proporcionado se encuentra en óptimas condiciones de operación, completo y sin cambios respecto al que presento al momento de la evaluación.

La única excepción de cambio que se aceptará será solo si hay mejora sustantiva del instrumental y/o implante solicitado por escrito por **"EL PROVEEDOR"** y con respuesta por escrito de aceptación por parte del responsable de la administración del contrato.

A) plazo y lugar de entrega:

Inicio de Operación:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a través del formato remisión de pedido, **Anexo Número 8 (ocho)**, en el almacén a granel del Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 62 Ticul, HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán, **para inicio de operaciones dentro de los 05 días hábiles posteriores al fallo**, previamente solicitado, por correo electrónico, por el Jefe de Servicio de Ortopedia, lo requerido para el inicio de operaciones; en condiciones de uso inmediato (esterilizado) para la cirugía de acuerdo a lo descrito a continuación.

Para el **sistema 01**, (clavos intramedulares especiales) no se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"** cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación así como perforador neumático o eléctrico para la correcta colocación de los tornillos de bloqueo que requiere su implante.

- Un equipo de extracción de clavos básico. (este equipo al término del contrato se quedará permanente en cada Hospital (Uno para el HGR No. 1 y Uno para el HGZ No. 62), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental para el posterior retiro del implante).
- Un equipo de extracción universal de clavos intramedular (este equipo al término del contrato se quedará permanente en cada Hospital (Uno para el HGR No. 1 y Uno para el HGZ No. 62), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental para el posterior retiro del implante).

Para el **sistema 02,** (clavos intramedulares generales) no se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"**

asignado cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación así como perforador neumático o eléctrico para la correcta colocación de los tornillos de bloqueo que requiere su implante.

- Un equipo de extracción de clavos básico. (este equipo al término del contrato se quedará permanente en cada Hospital (Uno para el HGR No. 1 y Uno para el HGZ No. 62), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental para el posterior retiro del implante).
- Un equipo de extracción universal de clavos intramedular (este equipo al término del contrato se quedará permanente en cada Hospital (Uno para el HGR No. 1 y Uno para el HGZ No. 62), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental para el posterior retiro del implante).

Para el **sistema 03** (placas especiales) no se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"** cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación así como perforador neumático o eléctrico para la correcta colocación de los tornillos corticales o de bloqueo que requiere su implante.

- Un desarmador específico para el retiro de tornillos corticales o bloqueo. (este equipo al término del contrato se quedará permanente en cada Hospital (un desarmador compatible con tornillos corticales o bloqueo para el HGR No. 1, un desarmador compatible con tornillos corticales o bloqueo para el HGZ No. 62, un desarmador compatible con tornillos corticales o bloqueo para el HGSZ No. 3 Motul, un desarmador compatible con tornillos corticales o bloqueo para el HGSZ No. 46 Umán) para garantizar la compatibilidad del instrumental para posterior retiro del implante).
- Sierra oscilatoria para cortar hueso que funcione preferentemente con baterías (Una para el HGR No. 1, una para el HGZ No. 62, una para el HGSZ No. 3 Motul, una para el HGSZ No. 46 Umán) (dos baterías recargables para su funcionamiento, con su respectivo cargador), con guarda o protector de hoja o aditamento para protección de tejidos, Deberá incluir hojas de sierra oscilatoria intercambiables de diferentes longitudes para cirugía ósea, de acuerdo a marca y modelo del equipo ofertado, debiendo sustituir con hojas nuevas cada vez que se desgasten o sufran daño que impidan el corte del tejido óseo.

 Que permita variar la velocidad de motor, con sellado total. Sistema de protección que impida su activación inadvertida. Con cabezales intercambiables de perforación, oscilación, perforación (colocación de clavos, agujas y fresado); deberán proporcionarse las hojas de sierra requeridas de ancho y largo para realizar las osteotomías requeridas, así como brocas y fresas de acuerdo con el tipo de osteosíntesis requerida. El mantenimiento preventivo de la sierra para su óptimo funcionamiento será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

Para el **sistema 04,** (cemento). No se requiere dotación inicial.

Para el **sistema 05,** (matriz ósea). No se requiere dotación inicial.

Para el **sistema 06,** (fijación interna columna vertebral) no se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"** cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación, así como del

separador tipo caspar. Pinzas kerrison. Pinza cortante para disco, drill y craneotomo el cual quedara en comodato en ceye.

- Un equipo de instalación y un equipo de extracción. (estos equipos al término del contrato se quedarán permanentes en cada Hospital (Uno de instalación y uno de extracción para el HGR No. 1 y Uno de instalación y uno de extracción para el HGZ No. 62), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental).

Para el **sistema 07,** (material para neurocirugía). No se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"** cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación.

- Un equipo de instalación y un equipo de extracción. (estos equipos al término del contrato se quedarán permanentes en cada Hospital (Uno de instalación y uno de extracción para el HGR No. 1 y Uno de instalación y uno de extracción para el HGZ No. 62), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental).

Para el **sistema 08,** (cirugía maxilofacial) no se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"** cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación así como perforador neumático o eléctrico para la correcta colocación de los tornillos que requiere su implante.

Para el **sistema 09** (misceláneo) será a solicitud expresa del jefe del departamento clínico de ortopedia de la unidad, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con oportunidad los insumos solicitados.

Para el **sistema 10** (rodilla) será a solicitud expresa del jefe del departamento clínico de ortopedia de la unidad, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar con oportunidad los insumos solicitados.

- Un equipo de instalación, implantes de prueba y un equipo de extracción. (estos equipos al término del contrato se quedarán permanentes en cada Hospital (Uno de instalación y uno de extracción para el HGR No. 1 y Uno de instalación y uno de extracción para el HGZ No. 62), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental).

Para el **sistema 11,** (fijadores externos). No se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"** cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación.

- Un equipo de instalación y un equipo de extracción. (estos equipos al término del contrato se quedarán permanentes en cada Hospital (Un equipo de instalación y uno de extracción para el HGR No. 1, un equipo de instalación y uno de extracción para el HGZ No. 62, un equipo de instalación y uno de extracción para el HGSZ No. 3 Motul, un equipo de instalación y uno de extracción para el HGZ No. 46 Umán), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental).

Para el **sistema 12,** (fijador externo para muñeca). No se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"** cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación.

- Un equipo de instalación y un equipo de extracción. (estos equipos al término del contrato se quedarán permanentes en cada Hospital (Un equipo de instalación y uno de extracción para el HGR No. 1, un equipo de instalación y uno de extracción para el HGZ No. 62, un equipo de instalación y uno de extracción para el HGSZ No. 3 Motul, un equipo de instalación y uno de extracción para el HGZ No. 46 Umán), para garantizar la compatibilidad del implante con el instrumental).

Para el **sistema 13,** (osteosíntesis general). No se requiere dotación inicial y la entrega se realizara a través de solicitud expresa del jefe de depto. Clínico de ortopedia de la unidad, por lo que es indispensable que **"EL PROVEEDOR"** cuente en la ciudad de Mérida Yucatán con un represente el cual se encuentre localizable con vía de comunicación telefónica y correo electrónico las 24 horas del día los 365 días del año, el que acudirá con set completo del implante solicitado, instrumental especifico completo con todos los accesorios para su aplicación.

- Cuatro equipos set básico de osteosíntesis para 3.5 pequeños fragmentos. (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62)
- Un equipo set básico de osteosíntesis para 3.5 pequeños fragmentos. (Para cada hospital: HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán)
- Tres equipos set básico de osteosíntesis placas 4.5 mm. (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62)
- Un equipo set básico de osteosíntesis placas 4.5 mm. (Para cada hospital: HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán)
- Dos equipos para colocación de hemiprótesis de thompson. (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62)
- Dos equipos de colocación para placas deslizante cadera cóndilo, específico para el implante. (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62)
- Un equipo de colocación para placas anguladas, específico para el implante. (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62)
- **Ocho perforadores** neumáticos o eléctricos grado médico para la colocación de los implantes adjudicados. (**Para HGR No. 1: 6 (seis) perforadores y HGZ No. 62: 2 (dos) perforadores)**
- **Un perforador** neumático o eléctrico grado médico para la colocación de los implantes adjudicados. (Para cada hospital: HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán)
- Un equipo de colocación con broca canulada, desarmador canulado y guía para tornillos canulados 3.5 mm. (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62)
- Un equipo de colocación con broca canulada, desarmador canulado y guía para tornillos canulados 3.5 mm. (Para cada hospital: HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán)
- Un equipo de colocación con broca canulada, desarmador canulado y guía para tornillos canulados 7 mm. (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62)
- Un equipo de colocación con broca canulada, desarmador canulado y guía para tornillos canulados 7 mm. (Para cada hospital: HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán)
- Sierra oscilatoria para cortar hueso que funcione preferentemente con baterías (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62) (dos baterías recargables para su funcionamiento, con su respectivo cargador), con guarda o protector de hoja o aditamento para protección de tejidos. Que permita variar la velocidad de motor, con sellado total. Sistema de protección que impida su activación inadvertida. Con cabezales intercambiables de perforación, oscilación, perforación (colocación de clavos, agujas y fresado); deberán proporcionarse las hojas de sierra requeridas de ancho y largo para realizar las osteotomías requeridas, así como brocas y fresas de

acuerdo con el tipo de osteosíntesis requerida. El mantenimiento preventivo de la sierra para su óptimo funcionamiento será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

- Mini Sierra oscilatoria para cortar huesos cortos que funcione preferentemente con baterías (Para cada hospital: HGR No. 1 y HGZ No. 62) (dos baterias recargables para su funcionamiento, con su respectivo cargador), con guarda o protector de hoja o aditamento para protección de tejidos. Que permita variar la velocidad de motor, con sellado total. Sistema de protección que impida su activación inadvertida. El mantenimiento preventivo de la sierra para su óptimo funcionamiento será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- Sierra oscilatoria para cortar hueso que funcione preferentemente con baterías (Para cada hospital: HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán) (dos baterias recargables para su funcionamiento, con su respectivo cargador), con guarda o protector de hoja o aditamento para protección de tejidos. Que permita variar la velocidad de motor, con sellado total. Sistema de protección que impida su activación inadvertida. Con cabezales intercambiables de perforación, oscilación, perforación (colocación de clavos, agujas y fresado); deberán proporcionarse las hojas de sierra requeridas de ancho y largo para realizar las osteotomías requeridas, así como brocas y fresas de acuerdo con el tipo de osteosíntesis requerida. El mantenimiento preventivo de la sierra para su óptimo funcionamiento será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- Mini Sierra oscilatoria para cortar huesos cortos que funcione preferentemente con baterías (Para cada hospital: HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán) (dos baterías recargables para su funcionamiento, con su respectivo cargador), con guarda o protector de hoja o aditamento para protección de tejidos. Que permita variar la velocidad de motor, con sellado total. Sistema de protección que impida su activación inadvertida. El mantenimiento preventivo de la sierra para su óptimo funcionamiento será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

Nota. La conformación de los sets de instalación de los implantes deberá de estar en óptimas condiciones y esterilizados, completos y ser 100% compatibles con dichos implantes con el fin de que se pueda ejecutar sin menoscabo de la técnica universal la aplicación de los mismos.

***Se cobrarán solo los implantes colocados y documentados en los controles radiográficos.**

El instrumental arriba relacionado, que se requiere para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia que necesiten de material de osteosíntesis y endoprótesis, será entregado en la CEYE del Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 62 Ticul, HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán con el visto bueno del jefe del departamento clínico de ortopedia del Hospital correspondiente.

Con la primera entrega se entregará catálogos y/o manuales en idioma español de los sistemas adjudicados.

Las entregas subsecuentes de los sistemas serán a solicitud expresa del almacén a granel a través del formato que será enviado por vía correo electrónico, misma que será entregada en **un plazo no mayor a 24 horas a partir del momento de su notificación**.

La entrega de todos los sistemas se deberá entregar con oportunidad de acuerdo con lo referido en cada sistema para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia **con un plazo no mayor a 24 horas para las cirugías de urgencia y un plazo no mayor de 36 horas para las cirugías programadas**, contadas a partir de la solicitud, para evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de los implantes y equipos de instalación.

Los sets de instrumental requeridos quedarán fijos en el Hospital General Regional No. 1, Hospital General de Zona No. 62 Ticul, HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán, solo si la productividad por sistema es mayor a 20 (veinte) o más cirugías en un mes. Menor a estas cifras será con previa solicitud a **"EL PROVEEDOR"** y en este caso, la entrega del

instrumental, para cirugías de urgencia, será dentro de las 24 horas, y para cirugías programadas el plazo de entrega será dentro de las 36 horas, contadas a partir de la solicitud.

Condiciones y programas de entrega:

"EL PROVEEDOR" entregará las claves que conforman los sistemas solicitados al almacén a granel y a la central de esterilización y equipo (ceye), según corresponda, amparándolos en la remisión de pedido.

La forma de empaque que utilice **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la entrega de los consumibles en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

1. Descripción completa del insumo
2. Cantidad
3. Fecha de fabricación y caducidad
4. Origen del insumo
5. Clave del cuadro básico

"EL PROVEEDOR" tendrá acceso a la unidad hospitalaria, a fin de constatar el estado en que se encuentran las claves que conforman los sistemas suministrados.

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.

En caso de fallas o defectos del instrumental, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlo dentro de las 36 horas siguientes al aviso de la detección de la falla.

Para efectos de recepción del instrumental **"EL PROVEEDOR"** deberá elaborar un documento en papel membretado de la empresa adjudicada, de constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman y las piezas que quedaran en la unidad al término del contrato de los sistemas en que así se requirió.

En la remisión de entrega invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, marca, y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas, deberá presentar además de la remisión, el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

"EL PROVEEDOR" se presentará en la central de equipo y esterilización (ceye), en forma semanal, los días viernes, con el propósito de conocer las claves que conforman los sistemas consumidos, quién le hará entrega de la hoja de consumo, **Anexo Número 9 (nueve)**, debidamente requisitada (firma del médico cirujano y enfermera instrumentista) por los sistemas consumidos y posteriormente se presentará a la coordinación de cirugía para la recepción de las notificaciones que por escrito se realicen en caso de haya lugar a estas, **las unidades hospitalarias podrán efectuar solicitudes extraordinarias, a fin de contar en forma permanente con el sistema completo.**

"EL INSTITUTO" asegurará las claves que conforman los sistemas recibidos de conformidad, a partir del momento en que ingresen a las unidades hospitalarias.

Las claves que conforman los sistemas deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** bajo el esquema ddp "entrega derechos pagados destino final".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente anexo, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Las claves que conforman los sistemas deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características asignadas en el **presente anexo.**

Por necesidades del Hospital General Regional N° 1 Lic. Ignacio García Téllez, Hospital General de Zona No. 62 Ticul, HGSZ No. 3 Motul y HGSZ No. 46 Umán y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta la transportación de las claves que conforman los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en la unidad hospitalaria, así como el aseguramiento de las claves que conforman los sistemas hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato.

Sistemas:

Todos los sistemas y material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso, con apego estricto a la normativa vigente y deben ser compatibles entre sí para obtener los resultados esperados, así mismo deberá de garantizar la compatibilidad del instrumental para el posterior retiro del implante.

b) Mecanismos requeridos a "EL PROVEEDOR" para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE

"EL INSTITUTO", por conducto del jefe del Departamento Clínico de Ortopedia del propia Hospital, deberá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 (tres) días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 días naturales, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede causar daños a la salud,

reacciones adversas y en su caso afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, deberán ser notificados a la Secretaria de Salud; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

c) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

"EL PROVEEDOR" deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental:

A) El mantenimiento preventivo (sierra oscilatoria): se debe realizar de acuerdo con un calendario previamente establecido, el cual deberá entregar junto con su propuesta, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante, el calendario de mantenimiento preventivo se integrará al contrato.

Los siguientes incisos aplican para todo el instrumental:

B) El mantenimiento correctivo: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante, si hay daño irreparable deberá ser remplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico. En caso de fallas o defectos del instrumental, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlo dentro de las 36 horas siguientes al aviso de la detección de la falla.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración del instrumental.

Al término de la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

CAPACITACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá acudir dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato a la coordinación de cirugía del HGR No 1 y del HGZ No. 63 Ticul, para establecer un calendario de capacitación continua del personal de la unidad, que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

Se realizará la capacitación al menos dos veces durante la vigencia del contrato, el primero al inicio de este (dentro de los primeros 10 días posteriores a la firma del contrato) y el segundo a requerimiento de los hospitales.

Tema de la capacitación: Uso del instrumental y técnicas quirúrgicas para la colocación del implante; y cualquier otro tema de interés para los hospitales.

d) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente Convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato.

e) HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **"EL INSTITUTO"** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA CONSTITUIDA COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.** EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: _____**.**
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PARAESTATAL), EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: _____.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": janet.uicab@imss.gob.mx, rigoberto.chale@imss.gob.mx y ana.escalante@imss.gob.mx)

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____**.**
RFC: _____**.**
DOMICILIO: _____**.** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: _____**.** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: _____**.** (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: _____**.**
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____**.**
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____**.**
NÚMERO DE EVENTO: _____**.**
OBJETO: _____**.**
MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: _____**.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____**.**

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___% DE DICHO MONTO.

PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Of. No. 339001200100/CAOA-2122/JSPM-2338/2025
Mérida, Yucatán, a 24 de noviembre del 2025.

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación para la **Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del 01 de enero al 31 de diciembre 2026**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica, Clave: 2000-001-006, como a continuación se indica:

7.4. Para el control y seguimiento de los Servicios Subrogados de Atención Médica.

7.4.1. La o el administrador del contrato de SS deberá integrar un archivo de todos los formatos denominados "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", (Apéndice A) emitidos y autorizados.

7.4.4. Las Delegaciones o UMAE deberán establecer los mecanismos para supervisar y evaluar durante la vigencia de la prestación del servicio que el SS otorgado a la o el paciente sea proporcionado conforme a lo establecido en el contrato respectivo. Debiendo garantizar al menos, el seguimiento al cumplimiento de los "Niveles de Servicio" respectivos al SS de que se trate.

7.4.6. Las Unidades Médicas usuarias de SS, deberán notificar dentro de los plazos establecidos en el contrato, por escrito a la o el administrador del contrato, con copia a la o el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas de la Delegación o la o el Director Médico de la UMAE, según corresponda, sobre las incidencias que se presenten con respecto a la calidad y oportunidad de los SS contratados, a efecto de que la o el administrador del contrato en su caso, aplique las penas convencionales o deductivas en los términos y plazos establecidos en el contrato o ejecute las acciones legales y administrativas conducentes, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

NOMBRE	Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto
CARGO	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
DOMICILIO INSTITUCIONAL	Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]

Se testa: ***RFC y CURP,*** por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CORREO ELECTRONICO	melina.cahuich@imss.gob.mx
TELEFONO INSTITUCIONAL	9999225658
FIRMA DE ACEPTACION	

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Maria Jose Frayre Torres.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

C.C.P.

- Expediente requerimientos 2026
- Minutario CAOA

EQC



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

COMERCIALIZADORA CADOR
RFC: CCA130711V59
MONTES PIRINEOS 828 COLONIA LAS PUENTES SECTOR 7 CP: 66460
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON TELEFONO: (81) 1969 6661 / 8299 8953
601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

Convocante.

Mérida Yucatán a 05 de enero de 2026

Por medio de la presente, CADOR, representada por Oscar Rivera Franco, en su carácter de Representante Legal, garantiza que el instrumental específico y el equipo complementario descritos en esta convocatoria son los necesarios y adecuados para la colocación del sistema de implantes ofertado en la presente licitación.
Por lo cual adjunto la documentación de catalogos y manuales con la relación de instrumental y equipos necesarios para cada sistema.

Garantía de Compatibilidad y Condiciones de Operación

Confirmamos que:

- Todo el instrumental y equipo complementario proporcionado es **completamente compatible** con el sistema de implantes ofertado.
- Se encuentra en **óptimas condiciones de operación**.
- No ha sufrido modificaciones ni cambios respecto al presentado en la evaluación inicial.

Atentamente,
En Mérida Yucatán a 5 de enero de 2026.

Oscar Rivera Franco Representante Legal

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

COMERCIALIZADORA CADOR
RFC: CCA130711V59
MONTES PIRINEOS 828 COLONIA LAS PUENTES SECTOR 7 CP: 66460
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON TELEFONO: (81) 1969 6661 / 8299 8953
601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2026.

Convocante. 12/ENERO/2026

IV. Deberán entregar junto con su propuesta, el Calendario de Mantenimiento Preventivo. (Sierra oscilatoria).

INFORMO EL CALENDARIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS E INSTRUMENTALES Y/O SIERRA OSCILATORIA SUMINISTRADOS POR MI REPRESENTADA.
SE REALIZARÁN MONITOREOS MENSUALES DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTALES Y/O SIERRA OSCILATORIA Y PERFORADORES PARA VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO Y DESEMPEÑO DE ESTE MEDIANTE LA CONTINUA RETROALIMENTACIÓN DEL PERSONAL EN CONTACTO.

El cual incluye:

- Revisión del estado físico del instrumento y equipo de poder (sierra oscilatoria y perforadores).
 - Ausencia de corrosión.
 - Ralladuras.
 - Golpes.
- Limpieza y lubricación de partes móviles.
 - Desplazamiento de los componentes móviles (Roscas y componentes giratorios).
 - Libre de atasque.
- Reparaciones menores.
- Reemplazo en caso necesario en un plazo máximo de 24 horas.

EL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE LOS SIGUIENTES TIPOS DE INSPECCIÓN:

- VISUAL: VERIFICAR AUSENCIA DE CORROSIÓN, RALLADURAS, Y GOLPES
- FUNCIONAL: VERIFICACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE LOS COMPONENTES MÓVILES EN LAS ROSCAS Y COMPONENTES GIRATORIOS, GIRO LIBRE Y SIN ATASQUE, VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO PREVISTO ORIGINAL CONFORME AL OBJETIVO DETERMINADO DE TRABAJO.

Oscar Rivera Franco Representante Legal

Se testa: ***Número Telefónico,*** por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-T-6-2026 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EJERCICIO 2026. CONTRATO NÚMERO 050GYR011T00626-001-00**

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)
FORMATO DE REMISIÓN DE ENTREGA

IMSS

REMISION DE ENTREGA

NUMERO DE CONTRATO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

FECHA DE REMISION

PROVEEDOR

MEXICO, D.F.

REG. DEL PEDIDO S.P.P.

PLAZO

HOJA

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO 124

I.M.S.S.

GRUPO

RENG.	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CLAVE	DESCRIPCION

DESTINO FINAL: HOSPITAL

ELABORO:

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR PR. C. CIRC. LOC. INM. T.S.E. U. R. CTA PART. 0000

AUTORIZO:

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
HOJA DE CONSUMO

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA

CONTROL DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

Delegación: Yucatán Unidad: H.G.R. # 1 Fecha: _____ Hora: _____
Paciente: _____ Afiliación: _____
Edad: _____ Cama: _____ Sexo: _____ Diagnóstico: _____
Operación: _____ Cirujano: _____
Enf. Quirúrgica: _____ Enf. Circulante: _____ Sala: _____

TORNILLOS

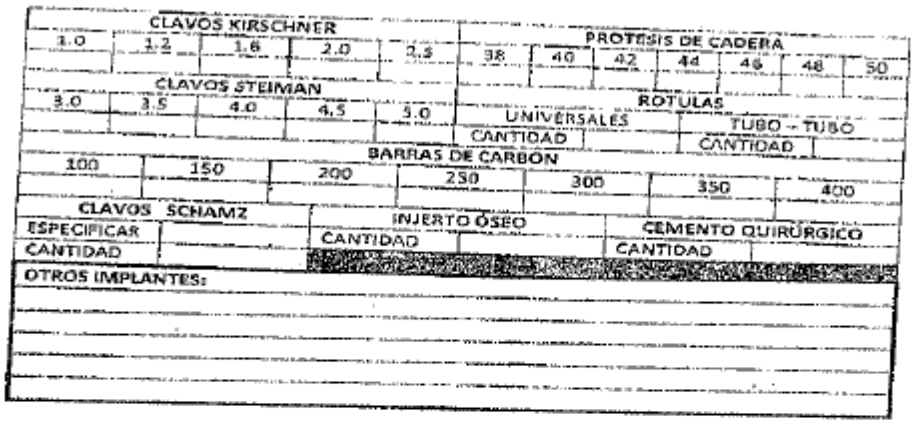
CORTICAL						ESPONJOSO							
2.0	CANT	4.5	CANT	3.5	CANT	4.0	1/2R	R/total	6.5	R/16	R/total	R/32	CANT
6mm		14mm		12mm		10mm			25mm			30mm	
8		16		14		12			30			35	
10		18		16		14			35			40	
12		20		18		16			40			45	
14		22		20		18			45			50	
16		24		22		20			50			55	
18		26		24		22			55			60	
20		28		26		24			60			65	
		30		28		26			65			70	
27		32		30		28			70			75	
		34		32		30			75			80	
6		36		34		35			80			85	
8		38		36		40			85			90	
10		40		38		45			90			95	
12		42		40		50			95			100	
14		44							100			105	
18		46							105				
20		48											
22		50											
24		52											
16		56											
18		60											
30		64											
		70											

PLACAS

N° ORIF	DCP		1/3 CAÑA	RECONST. 3.5		ESPECIALES	
	3.5	4.5	3.5	RECTAS	ARCO		
2						P. GOLF IZQ.	
3						P. GOLF DER.	
4						EN "T"	
5						EN "T" ANG.	
6						OTRAS PLACAS	
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

RONDANAS

7MM	
13MM	
METAL	
PLASTICO	



CLAVOS KIRSCHNER					PRÓTESIS DE CADERA						
1.0	1.2	1.6	2.0	2.5	38	40	42	44	46	48	50

CLAVOS STEIMAN					RÓTULAS	
3.0	3.5	4.0	4.5	5.0	UNIVERSALES	TUBO – TUBO
					CANTIDAD	CANTIDAD

BARRAS DE CARBÓN						
100	150	200	250	300	350	400

CLAVOS SCHAMZ		INJERTO ÓSEO		CEMENTO QUIRÚRGICO	
ESPECIFICAR		CANTIDAD		CANTIDAD	
CANTIDAD					

OTROS IMPLANTES:

CIRUJANO: _____ QUIRÚRGICA: _____

FIRMA: _____ FIRMA: _____

MATRICULA: _____ MATRICULA: _____

CIRCULANTE: _____

FIRMA: _____

MATRICULA: _____

(HOJA DE CONSUMO PARTE TRASERA)